

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 31 de diciembre 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre 2025 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl (r) Fredy Javier Zegarra Black (a) contándose con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: El expediente N° 16598-2025 de la Asociación Sindicato Único de Lustradores de Calzado y Afines Arequipa; Informe N° 041-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del asistente legal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 592-2025-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 398-2025-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que a petición de exoneración del pago solicitada mediante expediente N° 165989-2025 por la Asociación Sindicato Único de Lustradores de Calzado y Afines Arequipa; de los derechos de uso de vía pública; corresponde al periodo fiscal 2024, en el cual aún estaba vigente la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJLBYR, impidiendo que continúen pagando sus derechos como lo venían haciendo hace muchos años atrás, quedando sólo dicho periodo pendiente de pago, razón de la exoneración solicitada;

Que, la actividad de lustradores de calzado, es una actividad que en estos últimos años ha decaído totalmente, ya que las personas vienen perdiendo el hábito de lustrarse los calzados y que es la zona de la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, donde ejercen su actividad no hay oficinas o una zona empresarial donde asisten personas con vestimentas formales (ternos) y no existe la posibilidad de tener clientes para su giro. Existe una *tendencia* a la desaparición del rubro de lustradores de calzado;

Que, es de tener en cuenta la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDJLBYR desde el 26 de marzo de 2025, norma municipal que determinó en su artículo segundo la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 023-2016-MDJLBYR y 007-2017-MDJLBYR;

Que, de acuerdo al marco legal citado en el numeral 2.3. tenemos que la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDJLBYR en su Artículo Único determinó que "para obtener la autorización municipal el lustrador de calzado deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) d) El recibo de pago de derechos según corresponda (por asiento abonará anualmente el 1% de la UIT). (...) f) Los menores de edad, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad son exoneradas del pago de derechos, conforme a Ley N° 237475 y su modificatoria Ley 27597;

Que, como lo dispone el artículo 9, numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos;

Que, el pedido del Sindicato Único de Lustradores de Calzado y Afines Arequipa es una Asociación sin fines de lucro y están considerados dentro de la Ley 27475 ley que Regula la Actividad del Lustrabotas y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por D.S. 006-2002-TR;

Que, dicho gremio de manera reiterada ha solicitado que se les permita el pago de los derechos administrativos para la ocupación de espacios públicos para su actividad de lustradores del calzado, en virtud a la ley 27475 "Ley que Regula la Actividad del Lustrabotas", sus modificatorias, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2002-TR, las Ordenanzas Municipales N° 023-2016-MDJLBYR y 007-2017-MDJLBYR;

Que, estando a lo expuesto en mérito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75 del Reglamento Interno de Concejo Municipal, con las opiniones vertidas en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre; se APROBÓ POR **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inaplicación del pago del derecho por ocupación de vía pública correspondiente al año fiscal 2024 a favor de la Asociación Sindicato Único de Lustradores de Calzado y Afines Arequipa, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la Coordinación con la Asociación indicada en el primer artículo, para que se dé cumplimiento al presente acuerdo, debiendo coordinar con las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Javier Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Asociación
Tecnologías

564274